Investigación

GénEroos
Volumen 4/número 7/marzo-agosto 2026/ pp. 138-161
eISSN 2992-7862
https://doi.org/10.53897/RevGenEr.2026.7.5
CC BY-NC-SA 4.0

La simulación de la paridad de género en Zinacantán, Chiapas

The simulation of gender parity in Zinacantan, Chiapas

Patricia López Gómez ORCID: 0000-0002-4852-8731
El Colegio de la Frontera Sur, Chiapas, México

María Guadalupe Ocampo Guzmán ORCID: 0000-0002-1904-4498
Universidad Autónoma de Chiapas, Chiapas, México

Recepción: 18/02/2025
Aprobación: 13/01/2026

Resumen

El presente artículo analiza la simulación de la paridad de género en el municipio de Zinacantán, Chiapas, México, a partir de la persistente dominación masculina en los espacios de poder. Se parte de la premisa de que el contexto cultural ha asignado roles diferenciados a mujeres y hombres, limitando el acceso femenino a la toma de decisiones y consolidando estructuras patriarcales. A pesar de los avances legislativos en materia de equidad de género, los sistemas normativos basados en usos y costumbres continúan restringiendo los derechos de las mujeres y reforzando

Abstract

This article analyzes the simulation of gender parity in the municipality of Zinacantán, Chiapas, Mexico, in the context of the persistent male domination in spaces of power. It is based on the premise that the cultural context has assigned differentiated roles to women and men, limiting women's access to decision-making and consolidating patriarchal structures. Despite legislative advances in gender equity, normative systems based on customary law continue to restrict women's rights and reinforce their subordination. The research, qualitative in nature and conducted bet-

su subordinación. La investigación, de carácter cualitativo y realizada entre 2020 y 2022, recoge testimonios de mujeres, hombres y autoridades comunitarias con el fin de comprender los desafíos que enfrentan en el ejercicio de su ciudadanía. Los hallazgos se interpretan a la luz de la teoría de la construcción social de género de Pierre Bourdieu, evidenciando cómo el *hábitus* contribuye a naturalizar la exclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. El estudio concluye que la garantía efectiva de los derechos políticos de las mujeres requiere una corresponsabilidad entre el Estado y la reconfiguración de las normas de género a nivel familiar, comunitario y municipal, para que las mujeres puedan ejercer su derecho a ser votadas y ocupar cargos sin que exista simulación de paridad.

Palabras clave

Violencia de género, violencia política por razón de género, paridad de género, mujeres, indígenas.

ween 2020 and 2022, collects testimonies from women, men, and community authorities to understand the challenges they face in exercising their citizenship. The findings are interpreted in light of Pierre Bourdieu's theory of the social construction of gender, highlighting how habitus contributes to naturalizing the exclusion of women from spaces of power. The study concludes that the effective guarantee of women's political rights requires a shared responsibility between the State and the reconfiguration of gender norms at the family, community, and municipal levels, so that women can exercise their right to be elected and occupy positions without the simulation of parity.

Keywords

Gender violence, political violence based on gender, gender parity, women, indigenous peoples.

Introducción

La participación política de las mujeres se inscribe en un largo proceso histórico de lucha por la igualdad y la ciudadanía, que emergió con fuerza durante los siglos XVIII y XIX. En el contexto de la Europa ilustrada, pensadoras como Olympe de Gouges y Mary Wollstonecraft cuestionaron la exclusión femenina del contrato social, reivindicando el acceso de las mujeres a la educación, la razón y la libertad (Martínez, 2022). No obstante, fue con los movimientos sufragistas del siglo XIX y comienzos del XX cuando las mujeres comenzaron a organizarse colectivamente para exigir derechos políticos concretos, particularmente el sufragio (Valcárcel, 2008).

En América Latina, las demandas por el voto femenino se entrelazaron con los procesos de modernización y con discursos de ciudadanía que continuaban negando la plena participación de las mujeres en la esfera pública. En México, figuras como Hermila Galindo y Elvia Carrillo Puerto promovieron la participación política femenina desde la década de 1920; sin embargo, el derecho a votar y ser votadas se consolidó hasta 1953 (Martínez, 2021; Barrales y Gómora, 2013). No obstante, desde que las mujeres obtuvieron el derecho de votar en 1953, transcurrieron casi tres décadas para alcanzar un 5% de representación en el gabinete presidencial y más de veinticinco años para que este porcentaje ascendiera a 20 % (Martínez, 2022).

A partir de los años noventa, en América Latina se impulsaron reformas electorales que introdujeron medidas afirmativas, tales como leyes de cuotas y, posteriormente, la paridad de género, orientadas a mitigar desigualdades estructurales y consolidar democracias más inclusivas (Freidenberg y Lajas, 2015). Las cuales, de acuerdo con Freidenberg y Lajas (2015), se desarrollaron en tres *olas* como le llaman las autoras. La primera, estuvo orientada para establecer cuotas mínimas, buscaba asegurar la presencia femenina en candidaturas a cargos legislativos, incrementando sus posibilidades de acceder a escaños; México adoptó esta disposición en 2002.

En la segunda fase, las reformas se enfocaron en robustecer las leyes de cuotas, debido a que en la etapa inicial las mujeres solían ser ubicadas al final de las listas de candidaturas, con un carácter meramente representativo, o bien, tras resultar electas, renunciaban en favor de sus suplentes hombres (Freidenberg y Lajas, 2015). Esta situación se debía a que la normativa original no contemplaba que la paridad de género abarcase de manera integral tanto a titulares como a suplentes (Freidenberg y Lajas, 2015). En este sentido, la implementación de las cuotas de género en diversas regiones del mundo ha encontrado obstáculos para su eficacia, tanto de tipo institucional como vinculados a la conducta de algunos actores políticos y sociales, lo que ha imposibilitado generar condiciones de igualdad real en la participación política entre varones y mujeres (Albaine, 2014).

La tercera se inicia en 2009, cuando se introducen modificaciones legislativas orientadas a consolidar la paridad de género (Freidenberg y Lajas, 2015). México se incorporó a esta dinámica, la adopta como parte de sus compromisos internacionales, con el propósito de asegurar que los derechos político-electorales de la ciudadanía se ejerzan en condiciones de equidad (Bonifaz, 2015). Por ello, el 10 de febrero de 2014 se aprobaron reformas al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante las cuales se reconoció a nivel constitucional el principio de paridad política entre mujeres y hombres en las candidaturas para la Cámara de Diputados, el Senado y los congresos estatales (Burguete, 2024; Melchor, 2020, citado en Melchor y Melchor, 2025). Desde entonces, Bonifaz (2015) asegura que la paridad se ha mantenido como un mecanismo permanente orientado a garantizar la participación e inclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisiones públicas.

No obstante, Albaine (2014) señala que los resultados de la implementación de este mecanismo fueron condicionados por el entramado sociocultural, particularmente en sociedades de carácter patriarcal. En estos contextos, la competencia electoral desde la perspectiva de género suele verse acompañada por manifestaciones de acoso y violencia política, entendida como una forma de violencia de género que restringe tanto los derechos políticos como los derechos humanos de las mujeres (Albaine, 2014).

En concordancia, Serrano (2022) sostiene que la violencia ejercida contra las mujeres constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente asimétricas entre los géneros, las cuales se materializan en diversas expresiones, incluida la violencia política contra las mujeres por razón de género. A su vez, Albaine (2017, p. 118) conceptualiza esta última como "la ausencia de condiciones de igualdad en la competencia político-electoral en términos de género, la cual resulta ser correlato de otras formas de desigualdad de carácter estructural que caracterizan a la mayoría de las sociedades en América Latina".

En este marco, la violencia política por razón de género adquiere una complejidad aún mayor en sociedades donde se entrecruza la dimensión étnica, pues se suma el desafío de garantizar la inclusión de colectivos que enfrentan una doble discriminación y vulneración: por su

condición de género y por su pertenencia a pueblos indígenas originarios (Albaine, 2014).

En ese sentido, el reconocimiento de mecanismos como las cuotas y la paridad de género ha representado un avance importante para la inclusión política de las mujeres; pero estos logros no garantizan igualdad efectiva ni aseguran su participación plena en los espacios de decisión, dado que el acceso a los cargos continúa condicionado por las relaciones de poder económico, político y social, así como por estructuras histórico-culturales persistentes (Albaine, 2014; Burguete 2024).

Barrales y Gómora (2013) coinciden con el planteamiento, pues consideran que el ejercicio del sufragio activo, por sí mismo, resulta insuficiente para garantizar una representación democrática efectiva de las mujeres en los órganos e instituciones de gobierno, pues la accesibilidad a cargos políticos sigue estando mediada por los factores ya mencionados.

Aunque en términos estadísticos la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2020) señala que, tras las elecciones de 2018, 48.2 % de las diputaciones federales fueron ocupadas por mujeres, alcanzando la representación más alta registrada hasta la fecha. También afirma que, en la Cámara de Senadores, la proporción de mujeres ascendió a 49.22 %, mientras que los hombres representaron 50.78 %, estableciendo un hito en la participación femenina en la política mexicana.

A nivel municipal, la participación de las mujeres en cargos como presidentas municipales, síndicas y regidoras también han mostrado un incremento estadístico; no obstante, este avance no se ha traducido en un ejercicio real y equitativo del poder en todos los contextos. En los municipios con alta población indígena persisten los sistemas de usos y costumbres, mediante los cuales las comunidades realizan asambleas para elegir a sus autoridades locales y designar cargos cívico-religiosos (Barrera, 2006). Este modelo de organización, sustentado en normas tradicionales, suele reproducir estructuras patriarcales que limitan la participación efectiva de las mujeres en los espacios de toma de decisiones políticas. En consecuencia, la paridad de género, más que una realidad sustantiva, continuó siendo una cifra simbólica.

En el contexto de los municipios indígenas de la región Altos de Chiapas, los cargos públicos a nivel municipal y las diputaciones locales o federales suelen ser ocupados mayoritariamente por hombres. Esto se debe a acuerdos internos que regulan la participación política y el ejercicio del voto conforme a los usos y costumbres de cada comunidad (Molina, 2019). Como resultado, se ha documentado un fenómeno de simulación de la paridad electoral, lo que Burguete (2024) le llama "simulación tolerada- usurpación permitida" en el cual las mujeres son registradas formalmente ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) para cumplir con los requisitos legales, pero en la práctica son los hombres quienes ejercen el poder, toman decisiones y reciben el reconocimiento de la comunidad.

En este sentido, el objetivo del artículo es contribuir a la discusión sobre la participación política de las mujeres indígenas en Zinacantán, Chiapas, desde una perspectiva situada que permita problematizar la simulación de la paridad de género, atendiendo a sus experiencias y contextos socioculturales específicos.

Con este propósito, la investigación analiza las barreras que obstaculizan el acceso de las mujeres a cargos políticos, las cuales son, en gran medida, de carácter estructural y cultural. Estas limitaciones restringen sus oportunidades de participación, aun cuando existen reformas como la paridad de género, cuyo propósito es garantizar una representación política equitativa. Sin embargo, en el contexto estudiado, dicha paridad se traduce en prácticas de simulación más que en una participación efectiva.

Para profundizar en estos procesos, a través de un enfoque cualitativo se examinan testimonios de mujeres y autoridades comunitarias para identificar las dinámicas que perpetúan esta exclusión. La investigación resalta las tensiones entre las disposiciones legales y las prácticas tradicionales, así como el papel de los partidos políticos en el control de estos procesos.

Finalmente, el documento se estructura en tres secciones principales, además de la introducción y las conclusiones. En la primera sección se expone la metodología empleada en la investigación; en la segunda, se contextualiza la organización política del municipio de Zinacantán; y en

la tercera, se analiza la práctica de simulación de la paridad de género en el H. Ayuntamiento del municipio.

Metodología

El contenido del presente artículo deriva de una investigación más amplia titulada "Mujeres, economía local y territorio. La participación de las mujeres en las dinámicas productivas en Zinacantán, Chiapas", realizada entre 2020 y 2022. Durante el trabajo de campo se recuperaron testimonios en los que las y los participantes hicieron referencia a experiencias de violencia política por razón de género, entendida como "la ausencia de condiciones de igualdad en la competencia político-electoral en términos de género, la cual resulta ser correlato de otras formas de desigualdad de carácter estructural que caracterizan a la mayoría de las sociedades en América Latina" (Albaine, 2017, p. 118). Debido a la relevancia y vigencia de estos testimonios, se consideró necesario profundizar en su análisis y presentarlos en este artículo como una contribución específica al debate sobre la paridad y la participación política de las mujeres indígenas zinacantecas.

La investigación es de carácter cualitativo, dado su interés en comprender las subjetividades y experiencias de las personas (Chambor et al., 2025). Para la recopilación de datos en campo se emplearon técnicas propias de este enfoque, tales como observación participante y entrevistas en profundidad. En cuanto a la observación participante, Taylor y Bogdan (1987) señalan que este método permite al investigador sumergirse en los escenarios estudiados, captando la sensación de *estar allí* y experimentando directamente las dinámicas sociales. Por su parte, Sierra (1998) explica que la entrevista es un intercambio verbal que nos ayuda a reunir los datos durante un encuentro de carácter privado y cordial, mediante el cual una persona comparte su historia y su versión de los hechos, facilitando la obtención de información sobre experiencias y perspectivas personales. Se aplicaron un total de 18 entrevistas: ocho con mujeres, cuatro hombres y seis con autoridades. Todas las entrevistas fueron transcritas y codificadas en el software Atlas.ti.

Con el propósito de contar con un marco analítico para examinar la realidad que viven las mujeres indígenas zinacantecas respecto a la violencia política por razón de género, se retoma la teoría de la dominación masculina y el concepto de *hábitus* de Pierre Bourdieu (1998) para explicar la reproducción estructural de la desigualdad entre hombres y mujeres. Debido a que, en este municipio, los cargos públicos, incluyendo la presidencia municipal, son tradicionalmente ocupados por hombres, quienes comienzan su trayectoria desde temprana edad en cargos honoríficos no remunerados, como comités, concebidos como un servicio comunitario. Esta práctica se transmite de generación en generación, constituyendo un *hábitus* colectivo, lo que en tsotsil se conoce como *talel kuxlejal* (modo de vida) una noción en las representaciones sociales zinacantecas, que ordena su mundo cosmogónico (Pérez et al., 2024).

El marco de Pierre Bourdieu ayuda a comprender cómo el *talel kuxlejal* (*hábitus*) se aprenden y se repiten casi sin cuestionarse, hasta formar parte de la vida cotidiana. En el caso de Zinacantán, permite mirar que la inclusión de las mujeres en la política no depende sólo de las leyes o de los principios de paridad, sino de una forma de pensar y actuar que se reproduce en la familia, en la comunidad y en los espacios públicos. El estudio se enriquece con la reflexión de autores que emplean la perspectiva de género para analizar cómo se mantienen las relaciones desiguales de poder, aun frente a la existencia de leyes de paridad. Aunque estas normas reconocen formalmente la igualdad, en la práctica a menudo funcionan como una simulación que excluye a las mujeres de los espacios donde se toman las decisiones.

Resultados

La organización política en el municipio de Zinacantán

El municipio de Zinacantán es uno de los 17 municipios ubicados en la región Altos de Chiapas. Según datos del *Censo de Población* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), el municipio está conformado por 61 comunidades, de las cuales 57 tienen menos de 2,500 habitantes y cuatro superan esta cifra. En total, cuenta con 45,373

habitantes: 21,115 hombres y 24,258 mujeres. La cabecera municipal de Zinacantán se ubica a 11 km de la ciudad de San Cristóbal de las Casas (Pérez et al., 2024). En cada comunidad o paraje, como comúnmente se conoce en los municipios indígenas de los Altos de Chiapas, tienen sus autoridades locales:

> En las comunidades pequeñas tienen dos agentes: un propietario y un suplente, tienen sus auxiliares que son los enviados para llamar a las partes conflictivas y se presenten a la hora que señale el agente. En las comunidades grandes tienen un juez rural. (Marcos,[1] comunicación personal, 2025)

Además, en las comunidades existen comités de agua potable, de electricidad y educación, considerados cargos básicos que deben ser desempeñados por cualquier hombre que vive en la comunidad o paraje. Estos cargos son importantes para el mantenimiento del orden social y su distribución recae principalmente en los hombres, debido a las normativas de género predominantes en la comunidad, constituyen una estrategia de reproducción social que garantiza la organización y el funcionamiento de la comunidad en diversos ámbitos. Estos tipos de cargos como indican Galindo y López (2019, p. 98) "es de carácter honorífico, pues es considerado como servicio social a la comunidad", a excepción de aquellos cargos correspondientes a la planilla del H. Ayuntamiento Constitucional, los cuales son remunerados.

Por usos y costumbres, son los hombres quienes desempeñan la mayoría de los cargos comunitarios, ya que las capacidades de hombres y mujeres se conciben de manera diferenciada. En tsotsil, se usa el término *bijil* se refiere a la capacidad de saber hacer o ser eficiente (López, 2022), pero su significado varía según el género. *Bijil ants* (mujer inteligente y capaz) se dice de aquella que prepara los alimentos con esmero, sabroso y a tiempo; se levanta temprano, teje bonito y mantiene el orden en el hogar; es decir, de una mujer hábil en las tareas domésticas y de cuidado. En cambio, a los hombres se les concibe que tienen más inteligencia del cerebro *(bi sjol*) y capacidad en hacer trabajo que requiera mayor fuerza

1 Con el propósito de resguardar la integridad y la privacidad de las personas participantes, los nombres mencionados en los testimonios son seudónimos.

física (López, 2022). Un *bijil vinik* (hombre inteligente y capaz) se atribuye a quien organiza bien su trabajo, sabe buscar dinero para sostener a su familia, toma decisiones pertinentes y labra bien la milpa.

Esta valoración, anclada en los mandatos de género, asocia la capacidad femenina con la esfera doméstica y la masculina con la toma de decisiones y el trabajo público. En este marco cultural, como señala Martínez (2014), existe una minusvaloración de las mujeres o una negación de sus capacidades para desempeñar actividades consideradas de mayor responsabilidad. Sin embargo, la exclusión de las mujeres suele percibirse como una medida protectora hacia ellas:

> Aquí dicen que no hay paridad, pero hay que entender el contexto. Aquí las autoridades se levantan a atender a la gente desde la madrugada, o pueden ser llamados en cualquier momento para atender algún problema. Imagínate que una mujer autoridad viva allá atrás del cerro y la llamen para resolver un problema a las 10 u 11 de la noche; de su casa para acá podría sufrir una violación, o cuando la gente se alborote y empiecen a tirar piedras, no entienden razones, ¿qué se hace entonces? (Martín, comunicación personal, 12 de septiembre de 2021)

El informante reconoce que "no hay paridad", pero lo justifica apelando a las condiciones de inseguridad y a las características del entorno como la distancia o el riesgo de violencia sexual para sostener que las mujeres no deberían ocupar cargos de autoridad. Además, esta argumentación encubre una lógica patriarcal donde la figura femenina es concebida como vulnerable y necesitada de resguardo, mientras que la autoridad y la capacidad de resolución se asocian al ámbito masculino.

En este sentido, la participación política en la comunidad se encuentra marcada por una distribución de género que privilegia a los hombres. Ellos inician su trayectoria en cargos comunitarios considerados sencillos, como los mencionados en el apartado anterior. Su permanencia y ascenso dentro de la estructura política local dependen del desempeño, el respeto con el que se dirige a las personas y el liderazgo con el que se rigen (si es *bijil vinik* o no) la comunidad los va reconociendo, lo que les permite aspirar a cargos públicos de mayor jerarquía, como el de agente rural.

El agente rural es la máxima autoridad comunitaria y tiene la responsabilidad de intervenir en los problemas internos a través de lo que

se denomina "una petición de solución ante una autoridad comunitaria: sk'anel chapanel o sk'anel parteal, que se traduce como 'pedir arreglo' o 'pedir parte'" (Pérez, 2017, p. 34), el agente rural son las autoridades de primera instancia, quienes actúan como representantes de las autoridades municipales a nivel comunitario. En caso de que el asunto exceda su competencia, se remite al Juzgado de Paz y Conciliación Indígena en la cabecera municipal de Zinacantán.

El Juzgado de Paz y Conciliación Indígena está compuesto por un juez titular, un juez suplente, regidores y policías, quienes perciben un salario por sus funciones. Este tribunal se encarga de resolver conflictos mayores a nivel municipal, mientras que los delitos graves, como asesinatos y violaciones, son remitidos a la Fiscalía de Justicia Indígena en San Cristóbal de Las Casas. Los individuos que ocupan los cargos de agente y juez municipal son reconocidos como líderes dentro de la comunidad:

> Aquí toman mucho en consideración tu currículum, pero no el currículum de lo que has hecho allá afuera, sino dentro de tu municipio. Por ejemplo, yo he ocupado distintos cargos, así la gente me conoció y me postuló para ser juez. Es una encomienda difícil porque nosotros no tenemos horarios; empiezo a recibir a la gente desde las 4:00 de la mañana o cuando nos llamen, incluso a medianoche. (Eduardo, comunicación personal, 17 de septiembre de 2021)

El acceso a cargos de autoridad está mediado por un sistema de reconocimiento social masculino, sustentado en la trayectoria de servicios desempeñados dentro de la comunidad o paraje. Esta forma de reconocimiento excluye a las mujeres, ya que su participación a nivel familiar y comunitaria ha sido asociada a labores de cuidado y reproducción, las cuales, aunque imprescindible para la sostenibilidad de la vida colectiva, no son consideradas parte del currículum político.

Esta exclusión no responde a una falta de capacidad o preparación, ya que en la actualidad muchas mujeres cuentan con formación académica, son profesionistas y participan activamente en distintos ámbitos sociales. Más bien, aún persiste la idea de que las mujeres tienen menos capacidad que los hombres. Mariana, una de las pocas mujeres con estudios de posgrado en la comunidad, lo relata así: Cuando fui secretaria municipal tenía un compañero y cuando llegaban a pedir algún documento se dirigían con él,

hasta que él les dijo "vayan con mi compañera, también ella lo sabe hacer". Sólo así medio se iban conmigo (comunicación personal, 14 de septiembre de 2021).

Aunque la entrevistada es una mujer preparada académicamente y participa en otros ámbitos como activista, pero reconoce que el miedo sigue siendo una de las principales razones por las que muchas mujeres no se atreven a alzar la voz ni a participar en la política dentro de su municipio.

Simulación de la paridad de género en el H. Ayuntamiento de Zinacantán: entre la representación formal y la exclusión práctica

Para la elección de autoridades del H. Ayuntamiento se efectúa mediante un plebiscito en el que participan representantes de todas las 61 comunidades. Durante este proceso, los asistentes levantan la mano para designar, por consenso, a las personas que ocuparán los cargos de autoridad. El plebiscito es un espacio predominantemente masculino. Cuando una mujer intenta participar, su presencia no es bien recibida, tanto por los hombres como por otras mujeres. La subrepresentación femenina en el proceso de plebiscito no es interpretada por las y los habitantes como una forma de violencia política por razón de género, sino como una expresión de respeto hacia las normas sociales y las prácticas locales, en las que las expectativas de comportamiento están claramente definidas según el género:

> Solicité la presencia de las mujeres y asistimos al plebiscito de 2014 para la elección de la candidatura 2015-2018. No fuimos muchas, pero logramos entrar. Éramos unas cuatro o cinco mujeres; nos permitieron estar, aunque con poca participación. (Lourdes, exdiputada local, comunicación personal, 16 de febrero de 2022)

La participación limitada de las mujeres deja ver cómo los mecanismos tradicionales de selección de autoridades, aunque aparentemente abiertos, operan bajo mandatos de género que privilegian la autoridad masculina. Resulta significativo que la exfuncionaria tuviera que realizar una solicitud expresa para participar, cuando la participación política constituye por sí sola un derecho que la ley reconoce a todas y todos los ciudadanos. Hasta la fecha, los hombres siguen siendo quienes participan en estos procesos

de elecciones, pues Lourdes mencionó que la presencia de las mujeres en plebiscito no se volvió a repetir.

Una vez que la gente elige a los candidatos mediante el plebiscito, para cumplir con los requisitos legales de la paridad de género se limitan a sustituir las credenciales de elector de los candidatos hombres, por los de una de mujer, regularmente esposas, hermanas o parientes mujeres, haciendo enroque de credenciales (Burguete, 2024). De este modo, en la práctica, los cargos continúan siendo ocupados por hombres. Durante el trabajo de campo, se pudo observar que en la presidencia municipal no hay presencia femenina en los cabildos, más que las mujeres que ocupan algún cargo administrativo. La simulación de paridad de género es reconocida y aceptada por la población:

> El cargo lo tiene mi esposa, ella es la que está legalmente está registrada, pero yo soy quien ejerce la función porque así la gente lo pide, es parte de los usos y costumbres del municipio. Ahora, si la llegan a requerir en alguna dependencia, mi esposa es la que va por las firmas que luego les piden, de manera externa mi esposa es quien da la cara, pero aquí soy quien hace la función y no se puede hacer nada, insisto, la gente lo pide así. (Marcos, comunicación personal, 13 de septiembre de 2021)

Al señalar que "por usos y costumbres la gente así lo pide", el entrevistado evidencia una manifestación colectiva de legitimación del poder masculino, aceptada de manera natural por la comunidad y reproducida generación tras generación. Además, Burguete (2024) asegura que sustituir los registros de los candidatos hombres con credenciales de mujeres en las elecciones en 2015, por ejemplo, fue una solución pactada los partidos políticos y las instituciones electorales ante la iracunda respuesta de los hombres por la ejecución de la sentencia de la paridad de género en cargos públicos. Por lo tanto, la simulación de la paridad de género en los municipios indígenas se agudiza cuando hay un pacto patriarcal entre los hombres que detentan el poder, los partidos políticos y las instituciones gubernamentales (Burguete, 2024), que garantiza la continuidad de la autoridad masculina.

El derecho al voto y a la participación política de las mujeres zinacantecas se reduce en las elecciones oficiales organizadas por el Instituto Nacional Electoral (INE)y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), aunque también enfrentan limitaciones en la auto-

nomía de su voto, el cual en numerosas ocasiones está condicionado por las indicaciones de sus esposos o familiares varones como señala Mariana: "Las que ya tenemos una mentalidad más abierta opinamos y debatimos con nuestros esposos. Pero la mayoría de las mujeres vota por el partido que les indica su pareja, padres o hermanos" (comunicación personal, 14 de septiembre de 2021).

Aunque en algunos casos, las mujeres que se asumen con una mirada más abierta como Mariana que se atreven a expresar su opinión o a debatir con sus esposos; la mayoría continúa siguiendo las decisiones de sus parejas, padres o hermanos. Lo que muestra que la dominación masculina no comienza en las instituciones, sino en los espacios más íntimos: la familia. Por ello, la emancipación política de las mujeres no puede reducirse al reconocimiento de derechos formales, sino que requiere transformaciones culturales y sociales que cuestionen la autoridad masculina en el hogar y fortalezcan la autonomía y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

Discusión

Los datos obtenidos en el trabajo de campo muestran que persiste una dominación masculina en los espacios de toma de decisiones de los municipios indígenas de la región Altos de Chiapas, incluido Zinacantán. Pierre Bourdieu (2000) define esta dominación como una sumisión paradójica, producto de lo que denomina *violencia simbólica*, al fenómeno por el cual "las personas aceptan, en contra de sus propios intereses, los esquemas y valores que las oprimen. Esta es una violencia suave que inscribe el mandato cultural de género en el cuerpo, en la psique y en las relaciones sociales" (Lamas, 2022, p. 536).

Si bien Pierre Bourdieu no fue el primero en denunciar la sujeción de las mujeres, tema que desde siglos anteriores ha sido objeto de reflexión en el pensamiento político y filosófico, así como bandera de numerosos movimientos sociales (Martínez, 2014), su obra continúa siendo paradigmática. Ello se debe a que sus planteamientos mantienen plena vigencia, dado que las estructuras que sostienen la dominación masculina poco han cambiado (Martínez, 2014). Como señala el propio

Bourdieu (2000), las estructuras históricas del orden masculino tienden a perpetuar las relaciones asimétricas entre los géneros, naturalizando las jerarquías entre hombres y mujeres.

Lo que Bourdieu denomina orden masculino corresponde al patriarcado, entendido como una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la autoridad del varón. Este sistema reproduce jerarquías donde el hombre predomina sobre la mujer, el padre sobre la madre y los hijos, y la línea de descendencia paterna sobre la materna (Reguant, 2007; citado en Calvo, 2014).

En este sentido, la subrepresentación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, como ocurre en Zinacantán, está vinculada a raíces históricas y culturales.

Estas se fundamentan en la construcción social de la diferencia anatómica entre los sexos, utilizada históricamente como principio legitimador de la división sexual del trabajo (Bourdieu, 1998). De esta división emerge la desigualdad de género, dado que "lo que determina la desigualdad laboral son las creencias culturales sobre 'lo propio' de los hombres y 'lo propio' de las mujeres que, además, se internalizan en el psiquismo" (Lamas, 2022, p. 533). En consecuencia, Scott (1996) sostiene que esta constituye una forma primaria de relaciones de poder. En este sentido, Guadarrama y Aguilar (2021) reconocen que la desigualdad y discriminación contra las mujeres constituyen una construcción social y cultural.

Esta construcción se refleja claramente en los discursos de los hombres entrevistados; por ejemplo, el argumento de que las mujeres no deberían ocupar cargos de autoridad porque las condiciones del contexto podrían exponerlas a riesgos físicos o de seguridad, son justificaciones, formuladas bajo la aparente intención de proteger a las mujeres, las cuales reproducen lo que Lamas (2022) identifica como la interiorización de las creencias culturales sobre lo que corresponde a cada género. Desde la perspectiva de Bourdieu (1998), este discurso ejemplifica cómo el orden masculino se perpetúa mediante mecanismos simbólicos de dominación que logran convencer incluso a quienes los padecen, al presentar la exclusión como una forma de cuidado y no como una restricción estructural de los derechos y de la participación política de las mujeres.

Este esquema de formación se trasciende mediante el *hábitus* concepto central de la teoría de la dominación masculina. El *hábitus* se refiere a un conjunto de disposiciones interiorizadas que orientan la manera en que las personas piensan, sienten y actúan, haciendo que las relaciones de dominación se perciban como naturales e inevitables (Bourdieu, 1998). Esta reproducción se observa especialmente en los núcleos familiares, contexto que la feminista negra estadounidense Patricia Hill Collins analiza en la dimensión interpersonal de su matriz de dominación. Collins (2002) señala que esta dimensión da cuenta de cómo las personas se relacionan entre sí en sus prácticas cotidianas y rutinarias, las cuales son sistemáticas, recurrentes y tan familiares que a menudo pasan desapercibidas.

En este sentido, sólo algunas mujeres, especialmente aquellas con formación académica, se atreven a cuestionar las desigualdades vinculadas con la participación política, como lo expresa una de las entrevistadas. No obstante, incluso ellas se ven atravesadas por tensiones y resistencias internas que limitan su capacidad de acción. El peso de las normas culturales y el temor a ser juzgadas o marginadas las conduce, en muchos casos, a moderar o silenciar sus críticas, lo cual permite analizar que su posicionamiento no las exime de los mecanismos comunitarios de control. Así, aun cuando poseen herramientas para problematizar la desigualdad, terminan alineándose, voluntaria o estratégicamente, con las expectativas socioculturales vigentes. De este modo, el miedo opera como un dispositivo de control simbólico que refuerza la dominación masculina y restringe las posibilidades de transformación social.

Esta dinámica no se limita al plano individual o familiar, trasciende hacia el ámbito comunitario, donde las prácticas y creencias que sostienen la subordinación de las mujeres se institucionalizan dentro de las estructuras políticas locales. En este tránsito hacia lo colectivo, se configura quiénes tienen acceso real a los espacios de toma de decisiones: los hombres. De ahí que, aunque formalmente se promueva la paridad de género, en la práctica esta se convierte en una simulación avalada por el consenso y respaldo comunitario.

En este marco de legitimación sociocultural de la desigualdad, se manifiesta lo que, en el ámbito académico, jurídico e institucional se ha nombrado como violencia política contra las mujeres en razón de género. No obstante, en Zinacantán este fenómeno no se nombra de esa manera; únicamente quienes han tenido participación en activismos o poseen formación profesional logran identificarlo así. Para la mayoría de las y los habitantes, estas dinámicas forman parte de su *hábitus*, equivalente al *stalel kuxlejal* (modo de vida), que "tiene que ver con la costumbre, identidad, la cosmovisión, los conocimientos, entre otras que la comunidad ha creado y recreado a través del tiempo" (Pérez et al., 2024, p. 293), demostrando cómo la dominación se naturaliza dentro del orden cultural y social local.

En consecuencia, cuando las mujeres intentan participar en la vida política de su municipio, como se menciona en uno de los testimonios, no sólo enfrentan resistencia de los hombres, sino también de otras mujeres. Las mujeres que también rechazan o critican la participación femenina, reproducen sin darse cuenta las mismas estructuras que las oprimen, son partícipes en la dominación y de alguna manera cómplices, no en un sentido moral, sino estructural: sus acciones y pensamientos mantienen vivo el sistema de desigualdad porque ese sistema ya se ha inscrito en sus cuerpos y en su forma de ver el mundo (Martínez, 2014).

Esta internalización de la dominación regula la participación política de las mujeres y también la forma en que se valora o devalúa su presencia en la vida pública. Esta dinámica se refleja en la desvalorización constante de sus capacidades y conocimientos, tal como señala Gayle (2013), y en la persistencia de estereotipos que organizan su vida en torno a la sexualidad, el trabajo y el cuidado de otros, como plantea Lagarde (2000). En conjunto, estas construcciones culturales y simbólicas limitan la participación femenina, condicionan la percepción de sus habilidades y consolidan la desigualdad de género, incluso cuando las leyes o políticas formales promueven la paridad para el acceso a espacios de toma de decisiones.

Esta tensión entre los marcos legales y las prácticas socioculturales se vuelve aún más compleja en contextos indígenas, donde las dinámicas comunitarias adquieren un peso decisivo. En Zinacantán, así como en

otros municipios con población indígena, esta brecha entre la norma y la práctica se hace especialmente evidente. Aunque el marco jurídico nacional garantiza derechos individuales como el voto y la participación política, su aplicación se ve limitada por las propias formas de organización interna de los pueblos originarios, también protegidas legalmente por el artículo 2, inciso A, fracción I, de la Constitución Mexicana, que reconoce el derecho de las comunidades a decidir sus formas de gobierno, convivencia y organización social, económica, política y cultural (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917/2025).

No obstante, este reconocimiento genera un escenario complejo en el que la garantía de los derechos colectivos puede entrar en tensión con los derechos individuales, particularmente los de las mujeres. Aquí no se pretende deslegitimar los usos y costumbres, ya que no todo en ellos es negativo; el reto consiste en hacer compatibles los derechos colectivos con los derechos individuales, especialmente los de las mujeres. Como académicas reconocemos la importancia de que el Estado respete los derechos colectivos de los pueblos indígenas dentro de los marcos normativos. Empero, consideramos necesario visibilizar aquello que afecta particularmente a las mujeres, con el fin de transformar sus condiciones de vida y avanzar hacia el *buen vivir*, concepto ampliamente discutido tanto en la academia como en la esfera política. Por ello, sostenemos que los usos y costumbres no pueden convertirse en una justificación para que el Estado eluda su responsabilidad frente a desigualdades estructurales.

Conclusiones

A partir de los hallazgos, la simulación de la paridad de género en el contexto de Zinacantán se define como la asignación formal de cargos a mujeres que, en la práctica, son ejercidos por hombres, legitimando esta exclusión a nombre de los usos y costumbres y transformando la paridad en un acto simbólico sin participación efectiva. En este marco, el análisis realizado en este documento subraya que las dificultades para que las mujeres indígenas participen en la política no son solo falta de leyes o no querer, sino que hay razones más profundas: costumbres, formas de vida y el patriarcado que operan a nivel macro.

Si bien es cierto, el patriarcado atraviesa a todas las mujeres, tanto en contextos rurales como urbanos, pero se intensifica en las mujeres indígenas al entrelazarse con las normas locales del municipio. Estas normas determinan cómo se realizan las actividades comunitarias, quién interviene en las asambleas o plebiscitos, quién toma decisiones, quién ocupa los cargos comunitarios y qué se considera apropiado para mujeres y hombres.

A partir de ello, es posible advertir que la transformación de este orden no depende únicamente de reformas normativas, sino también de la reconfiguración de los marcos culturales que lo sostienen. Para cambiar estas prácticas, es importante transformar los mandatos culturales, lo cual requiere que las personas los reconozcan como construcciones sociales y estén dispuestas a modificarlos (Lamas, 2022); de no ser así, las leyes por sí solas difícilmente lograrían su transformación. Una ley puede establecer un mayor número de candidaturas femeninas, pero si en el municipio persiste la percepción de que los cargos de decisión les corresponden a los hombres, las mujeres enfrentarán prejuicios, falta de reconocimiento e incluso presiones sociales. En otras palabras, existe una distancia considerable entre el reconocimiento formal de un derecho y su ejercicio efectivo en la práctica.

Frente a este escenario, la superación de esta distancia exige la modificación del orden simbólico local, así como la implicación activa del Estado en la generación de condiciones que posibiliten dicha transformación. En este contexto, se evidencia una corresponsabilidad entre el Estado y la reconfiguración de los roles de género tanto en los núcleos familiares, a nivel de la comunidad o paraje y municipio.

Resulta significativo que, aun en un contexto restrictivo, algunas mujeres aspiren a participar en cargos públicos remunerados y a desempeñar responsabilidades comunitarias tradicionalmente reservadas a los hombres. Este interés revela su disposición para incidir más allá de los espacios institucionales, así como su capacidad para construir trayectorias de legitimación dentro de la organización local, lo que en uno de los testimonios se denomina "currículum interno".

No obstante, esta iniciativa individual o colectiva no basta por sí misma si las estructuras comunitarias continúan limitando su acceso real

a dichos cargos. Por ello, más que constituir una obligación de las mujeres, estas experiencias muestran un potencial campo de acción para promover transformaciones en la distribución del poder comunitario, siempre que exista apertura institucional y social para ello.

En esta línea, las posibilidades de transformación requieren de voluntad comunitaria y de un replanteamiento del marco jurídico que regula la autonomía indígena; también, sería importante que el Estado revise la formulación del artículo 2, inciso A, fracción II de la Constitución. Si bien este reconocimiento busca garantizar la autonomía y el respeto colectivo de los municipios indígenas, en la práctica ha sido utilizado para justificar, bajo el amparo de los usos y costumbres, la exclusión de las mujeres de los espacios de decisión y la simulación de la paridad de género en sus propias formas de organización política interna.

Otro aspecto que afecta la participación política de las mujeres es la persistencia de relaciones de poder organizadas bajo lógicas patriarcales. Son los hombres quienes mantienen vínculos más estrechos con los representantes de los partidos políticos, tanto a nivel municipal como estatal, y controlan los recursos económicos necesarios para financiar campañas. En los municipios indígenas contar con respaldo económico se convierte en un requisito indispensable para contender, ya que las campañas suelen implicar la entrega de apoyos a la comunidad. La población local demanda contribuciones para diversas necesidades: obras públicas, apoyos personales, festividades religiosas o eventos escolares y, cuando estas no se cumplen, los aspirantes son percibidos como *ávaros*.

Como resultado, el electorado tiende a favorecer a quienes ofrecen mayores beneficios materiales. Este fenómeno genera un gasto elevado que, en la práctica, resulta inaccesible para la mayoría de las mujeres y refuerza la dominación masculina en los espacios de poder, dado que históricamente han sido los hombres quienes han tenido la oportunidad de controlar estos recursos.

Frente a este panorama, es necesario que el Estado impulse una vigilancia activa sobre el cumplimiento de la paridad de género en los municipios y promueva una cultura política que valore y respete la participación femenina. Ello requiere fortalecer mecanismos institucionales

que permitan monitorear de manera sistemática la implementación de las políticas de paridad en los tres niveles de gobierno y dentro de los partidos políticos, idealmente en colaboración con organismos independientes que garanticen objetividad. Asimismo, en casos de incumplimiento, deben establecerse sanciones más rigurosas para los partidos que no aseguren la paridad en sus candidaturas y cargos públicos. Sólo a través de estos esfuerzos articulados será posible que las mujeres desempeñen un papel efectivo en la política y contribuyan a transformar las estructuras socio-culturales que reproducen su exclusión.

Referencias

Albaine, L. (2014). Obstáculos y desafíos de la paridad de género: Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *Revista de Ciencias Sociales, (52)*, 145-162.

Albaine, L. (2017). *Marcos normativos contra el acoso y/o violencia política en razón de género en América Latina*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México; Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Barrales, P., y Gómora, S. (2013). Participación política de las mujeres en México: Acciones afirmativas y partidos políticos. *Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (12)*.

Barrera, D. (2006). Mujeres indígenas en el sistema de representación de cargos de elección: El caso de Oaxaca. *Revista Agricultura, Sociedad y Desarrollo, 3*(1), 19-37. https://www.scielo.org.mx/pdf/asd/v3n1/v3n1a2.pdf

Bonifaz, L. (2015). *El principio de paridad en las elecciones: Aplicación, resultados y retos*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/node/26833

Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Editorial Anagrama.

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Editorial Anagrama.

Burguete, R. (2024). Paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género: Simulación tolerada-usurpación permitida en Chiapas. *Revista Española de Antropología Americana, 54*(2), 237-248.

Calvo, M. (2014). El péndulo oscila hacia ambos lados: Género, patriarcado y equidad. *Revista Estudios (29)*, 1-17.

Chambor, N., Martínez, J., Rincón, A., y Estrada, E. (2025). U t'aan u xkiki Jach winik (Participación política de mujeres lacandonas): Una mirada desde el feminismo comunitario. *Revista de Estudios de Cultura Maya, 50*(1), 249-272. https://doi.org/10.19130/iifl.ecm.2025.1/0Q27R1V058

Collins, P. (2002). Toward a politics of empowerment. In *Black feminist thought: Knowledge, consciousness, and the politics of empowerment* (pp. 273-290). Routledge.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *La participación política de las mujeres en México*. Cuarta Visitaduría General. Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917/2025). *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Freidenberg, F., y Lajas, S. (2015). *De la cuota a la paridad: Las reformas para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca. https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/02/dt-genero-freidenberg-lajas-de-la-cuota-a-la-paridad.pdf

Galindo, J., y López, L. (2019). Organización y procedimiento del sistema de justicia indígena en las comunidades de Chiapas. *Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa, (20)*, 89-110. https://doi.org/10.24310/REJIE.2019.v0i20.6578

Gayle, R. (2013). El tráfico de mujeres. En M. Lamas (Coord.), *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 35-96). Miguel Ángel Porrúa.

Guadarrama, G., y Aguilar, E. (2021). Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México (2010-2020). *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, 28*. https://doi.org/10.29101/crcs.v28i0.14538

INEGI. (2020). *Datos estadísticos de número de población y ocupación poblacional*. https://www.inegi.org.mx

Lagarde, M. (2000). *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*. Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Lamas, M. (2022). División del trabajo, igualdad de género y calidad de vida. En *Dimensiones de la diferencia: Género y política* (pp. 533-553). CLACSO. https://www.jstor.org/stable/j.ctv2v88bq0.22

López, P. (2022). *Mujeres, economía local y territorio. La participación de las mujeres en las dinámicas productivas en Zinacantán, Chiapas* [Tesis de maestría]. Universidad Autónoma de Chiapas.

Martínez, J. (2014). *Género y Paz en los partidos políticos del Estado de México (PAN, PRI y PRD)*. Universidad Autónoma del Estado de México.

Martínez, J. (2022). *La construcción de las mujeres como sujetos políticos: militantes partidistas, integrantes de Asociaciones Civiles y activistas independientes en Chiapas*. [Tesis doctoral]. Universidad de Alicante. Instituto Universitario de Estudios Sociales de América Latina. http://hdl.handle.net/10045/125613

Melchor, D., y Melchor, Z. (2025). Mujeres en cargos municipales de elección popular en Jalisco: Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, 1956–2021. *Revista GénEroos, 3*(5), 34-60. https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/generos/article/view/1748

Molina, A. (2019). El ejercicio de los derechos políticos de la mujer indígena de la zona altos de Chiapas, México, a la luz del enfoque de género. *Revista Jurídica de Derecho, 18*(11), 80-92.

Pérez, E. (2017). *Estudio: Pueblos indígenas de México en el siglo XXI. Tsotsil*. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. https://www.inpi.gob.mx/2021/estudios/cdi-pueblos-indígenas-de-mexico-en-e siglo-xxi.-tsotsil.pdf

Pérez, M., Cruz, J., Burguete, R., y Parra, M. (2024). Fisuras del *kuxlejal* en Zinacantán: El manejo degradado de los bosques de uso común desde la perspectiva de las representaciones sociales. *Revista Estudios de Cultura Maya, LXIV*, 289-319. https://doi.org/10.19130/iifl.ecm.64.2024/0011WX00S900

Scott, J. (1996). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas (Coord.), *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 265-302). PUEG/Miguel Ángel Porrúa.

Serrano, S. (2022). La importancia de la justicia social para analizar la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG) en México. *Revista Latinoamericana, Estudios de la Paz y el Conflicto, 3*(6), 98-117.

Sierra, F. (1998). Función y sentido de la entrevista cualitativa en investigación social. In J. Galindo (Coord.), *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación* (pp. 277-345). Pearson Educación.

Taylor, S., y Bogdan, R. (1987). Introducción. En *Ir hacia la gente: Introducción a los métodos cualitativos de investigación* (pp. 15-27). Ediciones Paidós Ibérica, S.A.

Valcárcel, A. (2008). Interregno: La mística de la feminidad. En *Feminismo en el mundo global*. Cátedra/Universitat de Valencia/Instituto de la Mujer.

Patricia López Gómez

Mexicana. Doctoranda en El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), institución en la que se encuentra como investigadora. Líneas de investigación: estudios de género en contextos indígenas de los Altos de Chiapas; acceso, control y autonomía de las mujeres indígenas sobre la tierra y los recursos productivos desde perspectivas feministas; participación de las mujeres indígenas en la economía familiar; y organización política comunitaria.

Correo electrónico: achixpuy@gmail.com

María Guadalupe Ocampo Guzmán

Mexicana. Candidata a doctorado en ciencias sociales por el Colegio de Michoacán. Adscrita a la Universidad Autónoma de Chiapas, México. Líneas de investigación: procesos de cambio territorial; organización social comunitaria; dinámicas socioeconómicas de pequeños productores rurales; y agroecología, seguridad y soberanía alimentaria.
Correo electrónico: maria.guzman@unach.mx